

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de noviembre de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00189

Como quiera que transcurrió el término sin que los demandados se presentaran a recibir la notificación personal, se requiere a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación por aviso en los términos que dispone el artículo 292 del CGP.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83ea0371e570f64e4cfd2dbac8a5a976dd5052def3298eba70f6d2b0d84cd60**

Documento generado en 22/11/2023 05:15:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>